



CAJ/66/4

ORIGINAL: Inglés

DATE: 20 de septiembre de 2012

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
Ginebra

COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

Sexagésima sexta sesión
Ginebra, 29 de octubre de 2012

BASES DE DATOS DE INFORMACIÓN DE LA UPOV

Documento preparado por la Oficina de la Unión

1. El presente documento tiene por objeto informar de las novedades que se han producido en relación con la base de datos GENIE, el sistema de códigos de la UPOV y la Base de datos sobre variedades vegetales.

BASE DE DATOS GENIE	2
SISTEMA DE CÓDIGOS DE LA UPOV	2
BASE DE DATOS SOBRE VARIEDADES VEGETALES	2
ANTECEDENTES	2
VERSIÓN EN INTERNET DE LA BASE DE DATOS SOBRE VARIEDADES VEGETALES (PROGRAMA: SECCIÓN 6)	3
Información sobre la última fecha de presentación por parte de los contribuyentes de datos	3
Reglas de búsqueda	3
Mecanismo para guardar las configuraciones de búsqueda	3
Registro de los usuarios	3
Alfabetos	4
ASISTENCIA A LOS CONTRIBUYENTES DE DATOS (PROGRAMA: SECCIÓN 2).....	4
DATOS QUE SE HAN DE INCLUIR EN LA BASE DE DATOS SOBRE VARIEDADES VEGETALES (PROGRAMA: SECCIÓN 3).....	4
VERSIÓN EN CD-ROM DE LA BASE DE DATOS SOBRE VARIEDADES VEGETALES (PROGRAMA: SECCIÓN 6).....	4
ANEXO I PROGRAMA DE MEJORAS DE LA BASE DE DATOS SOBRE VARIEDADES VEGETALES	
ANEXO II INFORME SOBRE LOS DATOS APORTADOS A LA BASE DE DATOS SOBRE VARIEDADES VEGETALES POR LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN Y POR OTROS CONTRIBUYENTES Y ASISTENCIA PARA LA APORTACIÓN DE DATOS	

BASE DE DATOS GENIE

2. Se recuerda que la base de datos GENIE (<http://www.upov.int/genie/es/>) ha sido creada con el fin de proporcionar, por ejemplo, información en Internet sobre la situación de la protección (véase el documento C/46/6), la cooperación en materia de examen (véase el documento C/46/5), la experiencia práctica en el examen DHE (véase el documento TC/48/4) y la existencia de directrices de examen de la UPOV (véase el documento TC/48/2) para distintos GÉNEROS y ESPECIES (de ahí el nombre GENIE), y que también se utiliza para producir los documentos pertinentes del Consejo y del Comité Técnico (TC) relativos a esa información. Además, la base de datos GENIE constituye el repertorio de códigos UPOV y proporciona información sobre nombres botánicos y nombres comunes alternativos.

SISTEMA DE CÓDIGOS DE LA UPOV

3. El Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) acordó en su sexagésima quinta sesión, celebrada en Ginebra el 29 de marzo de 2012, modificar la Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV (véase http://www.upov.int/genie/en/upov_code.html) en lo que atañe a los aspectos siguientes (véanse los párrafos 38 a 43 del documento CAJ/65/12 “Informe sobre las conclusiones”):

- a) Códigos UPOV para los híbridos: Sección 2.2.6
- b) Códigos UPOV para los híbridos: Sección 2.2.7
- c) Códigos UPOV para los híbridos: nomenclaturas binomiales
- d) Tipos de variedades y
- e) Publicación de los códigos UPOV.

4. La publicación del sistema de códigos de la UPOV modificado se organizará de forma conjunta con los consiguientes cambios de varios códigos de la UPOV, lo que habrá de coordinarse con la notificación al respecto a todos los miembros de la Unión y a otros contribuyentes a la Base de datos sobre variedades vegetales. En la sexagésima sexta sesión se presentará al CAJ un informe acerca del calendario previsto para la realización de estas actuaciones.

5. Se invita al CAJ a tomar nota de que la publicación del sistema de códigos de la UPOV modificado se organizará de forma conjunta con los consiguientes cambios de varios códigos de la UPOV, lo que se coordinará con la notificación al respecto a todos los miembros de la Unión y a otros contribuyentes a la Base de datos sobre variedades vegetales.

BASE DE DATOS SOBRE VARIEDADES VEGETALES

6. En los párrafos siguientes se ofrece información actualizada sobre las novedades relativas al programa de mejoras de la Base de datos sobre variedades vegetales (“Programa”) acaecidas desde la sexagésima quinta sesión del CAJ (véanse los párrafos 46 a 55 del documento CAJ/65/12 “Informe sobre las conclusiones”).

Antecedentes

7. En el Anexo I del presente documento se incluye el Programa aprobado por el CAJ en su quincuagésima novena sesión, celebrada en Ginebra el 2 de abril de 2009, y modificado por el CAJ en su sexagésima quinta sesión, celebrada en Ginebra el 29 de marzo de 2012.

8. Se recuerda que, en su septuagésima sexta sesión, celebrada en Ginebra el 29 de octubre de 2008, el Comité Consultivo aprobó un acuerdo entre la UPOV y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) (acuerdo UPOV–OMPI) relativo a la Base de datos de la UPOV sobre variedades vegetales en los siguientes términos:

“a) La OMPI compilará los datos para la Base de datos UPOV-ROM y proporcionará la asistencia necesaria para ejecutar el programa de introducción de mejoras, en particular en lo que atañe a las opciones relativas a la recepción de datos para la Base de datos UPOV-ROM en distintos formatos, así como asistencia en la asignación de códigos UPOV a todas las entradas (véanse los párrafos 3 y 8 del documento CAJ/57/6, y los párrafos 12 y 17 del documento TC/44/6). Además, la OMPI elaborará una versión en Internet de la Base de datos de la UPOV sobre variedades vegetales y un mecanismo destinado a crear versiones en CD-ROM de esa base de datos, además de brindar el apoyo técnico necesario para crear una plataforma de búsqueda común (véanse los párrafos 18 a 21 del documento CAJ/57/6 y los párrafos 27 a 30 del documento TC/44/6).

b) La UPOV dará su conformidad para que los datos contenidos en la Base de datos UPOV-ROM sobre variedades vegetales se incluyan en el servicio de búsqueda Patentscope® de la OMPI. En el caso de datos proporcionados por partes que no sean miembros de la Unión (por ejemplo, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)), la autorización para utilizar los datos en el servicio de búsqueda Patentscope® de la OMPI se regirá por el acuerdo entre las partes interesadas”.

9. De conformidad con lo expuesto en el acuerdo UPOV-OMPI, el Sr. José Appave, funcionario principal encargado de la administración de datos (OMPI), asume la responsabilidad de compilar los datos para la Base de datos UPOV-ROM sobre variedades vegetales (UPOV-ROM). Los acuerdos para proporcionar datos destinados a UPOV-ROM con arreglo al Memorándum de entendimiento de la UPOV y la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales de la Unión Europea (OCVV) (“Memorándum UPOV OCVV (véase el párrafo 6 del documento CAJ/57/6) no se verán afectados por este hecho.

10. De conformidad asimismo con lo dispuesto en el Acuerdo UPOV OMPI, la Sra. Lili Chen, programadora informática, ha sido contratada por la Unidad de Bases de Datos de Marcas del Servicio de Bases de Datos Mundiales de la OMPI para trabajar a tiempo completo en el programa de mejoras de la Base de datos sobre variedades vegetales a partir del 1 de mayo de 2010.

Versión en Internet de la Base de datos sobre variedades vegetales (Programa: Sección 6)

11. En su sexagésima quinta sesión, el CAJ tomó nota de las novedades relativas al programa de mejoras de la base de datos sobre variedades vegetales (Programa) de que se informa en el documento CAJ/65/6 (véanse los párrafos 44 a 55 del documento CAJ/65/12 “Informe sobre las conclusiones”). La situación en lo que respecta a diversos datos que el CAJ señaló que se introducirían en la base de datos PLUTO en 2012 es la siguiente:

Información sobre la última fecha de presentación por parte de los contribuyentes de datos

12. La información sobre la última fecha de presentación por parte de los contribuyentes de datos a la base de datos PLUTO se ha estado ofreciendo temporalmente en forma de documento pdf. No obstante, a largo plazo está previsto que se ofrezca información acerca de la fecha de presentación de datos individuales en la propia base de datos.

Reglas de búsqueda

13. En la sexagésima sexta sesión del CAJ se facilitará una explicación y se realizará una demostración de las reglas de búsqueda de la base de datos PLUTO.

Mecanismo para guardar las configuraciones de búsqueda

14. En la sexagésima sexta sesión del CAJ se facilitará una explicación y se realizará una demostración de la posibilidad de guardar las configuraciones de búsqueda de la base de datos PLUTO.

Registro de los usuarios

15. El Comité Consultivo acordó en su octogésima segunda sesión, celebrada en Ginebra el 19 de octubre de 2011, que los usuarios de la Base de datos sobre variedades vegetales tendrán que inscribirse, de modo que pueda llevarse un control de la utilización de la base de datos y aplicar dicha información a posteriores mejoras. Se subrayó que ello no obstará para que la Base de datos sobre

variedades vegetales siga siendo de libre acceso. El requisito de registro por parte de los usuarios comenzará a aplicarse en octubre de 2012.

Alfabetos

16. El CAJ convino en su sexagésima quinta sesión en modificar el Programa como se expone en el Anexo II del documento CAJ/65/6, en relación con la Sección 3.2 “Calidad y exhaustividad de los datos”, y la Sección 3.3 “Elementos de información obligatorios”, para que los contribuyentes de datos a dicha base de datos puedan facilitarlos en el alfabeto original, además de hacerlo en el alfabeto latino.

17. Se han adoptado las medidas oportunas a fin de permitir la introducción de datos en el alfabeto original, además del alfabeto latino.

Asistencia a los contribuyentes de datos (Programa: Sección 2)

18. En el Anexo II del presente documento se ofrece un resumen de las contribuciones que se hicieron a la Base de datos sobre variedades vegetales en 2011 y de la asistencia que se está ofreciendo a los miembros de la Unión que no están aportando datos en la actualidad, a fin de que se incluyan sus datos en el futuro.

19. En lo que respecta a la asistencia que se presta a los contribuyentes de datos, se recuerda que todos aquellos que contribuyen a alimentar la Base de datos sobre variedades vegetales son responsables de la exactitud y exhaustividad de los datos que aportan (véase la sección 2.4 del Programa). En los casos en que se presta asistencia a los contribuyentes de datos, éstos seguirán siendo responsables de la exactitud y exhaustividad de los datos que aportan. Así, se pedirá siempre a los contribuyentes que aprueben toda modificación de los datos que aporten, como pueda ser la adición o modificación de códigos UPOV, antes de que los datos se introduzcan en la Base de datos sobre variedades vegetales.

Datos que se han de incluir en la Base de datos sobre variedades vegetales (Programa: Sección 3)

20. El Programa que figura en el Anexo I del presente documento es el resultado de la modificación de la Sección 3.2 “Calidad y exhaustividad de los datos” (véase la nueva etiqueta <800>), a fin de hacer posible que los contribuyentes de datos a la Base de datos sobre variedades vegetales proporcionen información sobre las fechas en las que se haya comercializado por primera vez la variedad en el territorio de la solicitud y en otros territorios. Los contribuyentes de datos a la Base de datos sobre variedades vegetales pueden ahora proporcionar información sobre las fechas en las que se haya comercializado por primera vez la variedad en el territorio de la solicitud y en otros territorios.

Versión en CD-ROM de la Base de datos sobre variedades vegetales (Programa: Sección 6)

21. En la Sección 6 del Programa se expone la posibilidad de crear, en paralelo con la versión en Internet de la base de datos, versiones en CD-ROM de la Base de datos sobre variedades vegetales, sin necesidad de recurrir a los servicios del grupo Jouve. Este grupo dejará de producir el UPOV-ROM a finales de 2012, momento en el que la Unidad de Bases de Datos de Marcas de la OMPI comenzará a producir una versión en CD-ROM de la base de datos PLUTO (PLUTO CD-ROM).

22. Se invita a los miembros de la Unión que deseen seguir recibiendo la versión en CD-ROM de la Base de datos sobre variedades vegetales a partir de 2013, a que informen de ello a la Oficina de la Unión a fin de asegurarse de que el PLUTO CD-ROM sea compatible con sus sistemas informáticos.

23. *Se invita al CAJ a:*

a) *tomar nota de las novedades relativas al programa de mejoras de la Base de datos sobre variedades vegetales expuestas en el presente documento;*

b) *tomar nota de las novedades de la base de datos PLUTO, que se presentarán al CAJ en su sexagésima sexta sesión;*

c) tomar nota de la información relativa a la contribución de datos y a la prestación de asistencia a los contribuyentes de datos; y

d) pedir a los miembros de la Unión que deseen recibir la versión PLUTO CD-ROM de la Base de datos sobre variedades vegetales a partir de 2013, que informen de ello a la Oficina de la Unión a fin de asegurarse de que el PLUTO CD-ROM sea compatible con sus sistemas informáticos.

[Siguen los Anexos]

PROGRAMA DE MEJORAS DE LA BASE DE DATOS SOBRE VARIEDADES VEGETALES

*aprobado por el Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) en su quincuagésima novena sesión, celebrada el 2 de abril de 2009 en Ginebra
y modificado por el CAJ en su sexagésima quinta sesión, celebrada el 29 de marzo de 2012 en Ginebra*

1. *Título de la Base de datos sobre variedades vegetales*

El nombre de la Base de datos sobre variedades vegetales será “Base de datos sobre variedades vegetales PLUTO”, que se abreviará “PLUTO”, según proceda (del inglés **PL**ant varieties in the **UPOV** system: *The Omnibus*, compilación de variedades vegetales del sistema de la UPOV).

2. *Asistencia a los contribuyentes de datos*

2.1 La Oficina se mantendrá en contacto con todos los miembros de la Unión y los contribuyentes a la Base de datos sobre variedades vegetales que no están aportando datos, no los aportan de forma regular, o no aportan datos con códigos UPOV. En cada caso, se les invitará a explicar el tipo de asistencia que les permitiría aportar en forma periódica datos completos a la Base de datos sobre variedades vegetales.

2.2 Como respuesta a las necesidades determinadas por los miembros de la Unión y los contribuyentes a la Base de datos sobre variedades vegetales en el párrafo 2.1, el personal de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) designado a esos efectos, conjuntamente con la Oficina, tratará de encontrar soluciones para cada contribuyente a la Base de datos sobre variedades vegetales.

2.3 Se elaborará un informe anual sobre la situación que se someterá a la consideración del Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) y del Comité Técnico (TC).

2.4 Por lo que atañe a la asistencia que se preste a los contribuyentes de datos, el “Aviso general y descargo de responsabilidad” de la Base de datos UPOV–ROM dice: “[...] Todos los contribuyentes de UPOV–ROM son responsables de la exactitud e integridad de los datos que aportan. [...]”. Así pues, en los casos en que se preste asistencia a los contribuyentes, éstos continuarán siendo responsables de la exactitud y la exhaustividad de los datos.

3. *Datos que se han de incluir en la Base de datos sobre variedades vegetales*

3.1 *Formato de los datos*

3.1.1 En particular, se crearán las siguientes opciones de formato para la presentación de los datos aportados a la Base de datos sobre variedades vegetales:

- a) datos en formato XML;
- b) datos en hojas de cálculo Excel o cuadros Word;
- c) datos suministrados mediante un formulario Web en línea;
- d) opción destinada a que los contribuyentes aporten únicamente datos nuevos o modificados.

3.1.2 Examinar, según proceda, la posibilidad de reorganizar los elementos de las etiquetas, por ejemplo, cuando algunas partes del campo son obligatorias y otras no lo son.

3.1.3 A reserva en lo dispuesto en la Sección 3.1.4, el conjunto de caracteres que deberá usarse será la representación en caracteres ASCII [*American Standard Code for Information Interchange*] (código estándar estadounidense para el intercambio de información), de conformidad con la definición que figura en la Norma ISO [Organización Internacional de Normalización] 646. No se pueden emplear caracteres especiales, símbolos o acentos (˜, ^, ¨, °, etc.). Solamente podrán utilizarse caracteres del alfabeto inglés.

3.1.4 En el caso de los datos transmitidos en relación con las etiquetas <520>, <550>, <551>, <552>, <553>, <650> <651>, <652>, <750>, <751>, <752>, <753>, <760>, <950> y <960>, los datos deberán presentarse en el formato de transformación Unicode-8 (UTF-8).

3.2 Calidad y exhaustividad de los datos

Se introducirán los siguientes requisitos para los datos en la Base de datos sobre variedades vegetales:

Etiqueta	Tipo de información	Condición actual	Condición propuesta	Mejoras necesarias de la base de datos
<000>	Inicio del registro y situación del registro	obligatorio	el inicio del registro debe ser obligatorio	Obligatorio, con sujeción a la elaboración de un mecanismo para calcular la situación del registro (mediante comparación con presentación anterior de datos), previa petición
<190>	País u organización que aporta información	obligatorio	obligatorio	Control de la calidad de los datos: cotejar con la lista de códigos
<010>	Tipo de registro e identificador (de variedad)	obligatorio	ambos obligatorios	i) explicar significado de "identificador (de variedad)" en relación con información en <210>; ii) examinar si se continúa con el tipo de registro "BIL"; iii) control de calidad de los datos: cotejar con lista de tipos de registro
<500>	Especie-nombre en latín	obligatorio hasta que se indique código UPOV	obligatorio (aunque se indique código UPOV)	
<509>	Especie-nombre común en inglés	obligatorio si no se indica el nombre común en el idioma nacional (<510>)	no obligatorio	
<510>	Especie-nombre común en un idioma nacional diferente del inglés	obligatorio si no se indica el nombre común en inglés (<509>)	NECESARIO si se indica <520>	
<520>	Especie – nombre común en un idioma nacional diferente del inglés, en alfabeto no latino		no obligatorio	
<511>	Especie-código de taxones de la UPOV	obligatorio	obligatorio	i) tras solicitud, la Oficina prestará asistencia al contribuyente para asignar códigos UPOV; ii) control de calidad de datos: cotejar códigos UPOV con la lista de códigos UPOV; iii) control de calidad de datos: verificar aparentes errores de asignación de códigos UPOV (p. ej. código correspondiente a la especie equivocado)
DENOMINACIONES				
<540>	Fecha + denominación, propuesta, primera aparición o primera entrada en la base de datos	obligatorio si no se indica la referencia del obtentor (<600>)	i) obligatorio que conste <540>, <541>, <542>, o <543> si no se indica <600> ii) fecha no obligatoria iii) NECESARIO si se indica <550>, <551>, <552> o <553>	i) aclarar el significado y cambiar denominación; ii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información

Etiqueta	Tipo de información	Condición actual	Condición propuesta	Mejoras necesarias de la base de datos
<550>	Fecha + denominación, propuesta, primera aparición o primera entrada en la base de datos en alfabeto no latino		no obligatorio	
<541>	Fecha + denominación propuesta, publicada		véase <540>	i) aclarar el significado y cambiar denominación ii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información
<551>	Fecha + denominación, propuesta, publicada en alfabeto no latino		no obligatorio	
<542>	Fecha + denominación, aprobada	obligatorio si se ha concedido protección o figura en la lista	véase <540>	i) aclarar el significado y cambiar denominación; ii) permitir más de una denominación aprobada para una variedad (p. ej. cuando una denominación es aprobada y después sustituida) iii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información
<552>	Fecha + denominación, aprobada en alfabeto no latino		no obligatorio	
<543>	Fecha + denominación, rechazada o retirada		véase <540>	i) aclarar el significado y cambiar denominación ii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información
<553>	Fecha + denominación, rechazada o retirada en alfabeto no latino		no obligatorio	
<600>	Referencia del obtentor	obligatorio si existe	NECESARIO si se indica <650>	
<650>	Referencia del obtentor en alfabeto no latino		no obligatorio	
<601>	Sinónimo de denominación de la variedad		NECESARIO si se indica <651>	
<651>	Sinónimo de denominación de la variedad alfabeto no latino		no obligatorio	
<602>	Nombre comercial		NECESARIO si se indica <652>	i) aclarar el significado ii) permitir entradas múltiples
<652>	Nombre comercial en alfabeto no latino		no obligatorio	
<210>	Número de solicitud	obligatorio si existe solicitud	obligatorio si existe solicitud	a examinar junto con <010>
<220>	Fecha de solicitud / de presentación	obligatorio si existe solicitud	obligatorio	Se ofrecerá una explicación si la etiqueta <220> no estuviera completa
<400>	Fecha de publicación de los datos relativos a la solicitud (protección) / presentación (listado)		no obligatorio	

<u>Etiqueta</u>	<u>Tipo de información</u>	<u>Condición actual</u>	<u>Condición propuesta</u>	<u>Mejoras necesarias de la base de datos</u>
<111>	Número del título concedido (protección) / número de registro (listado)	obligatorio si existe	i) obligatorio hacer constar<111> / <151> / <610> o <620> si concedido o registrado ii) fecha no obligatoria	i) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información; ii) resolver las posibles incoherencias en relación con la situación de la etiqueta <220>
<151>	Fecha de publicación de los datos relativos al título concedido (protección) / registro (listado)		véase <111>	control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información
<610>	Fecha de inicio-título concedido (protección) / registro (listado)	obligatorio si existe	véase <111>	i) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información; ii) control de calidad de datos: la fecha no puede ser anterior que la que figure en <220>
<620>	Fecha de inicio-renovación del registro (listado)		véase <111>	i) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información; ii) control de calidad de datos: la fecha no puede ser anterior que la que figure en <610> iii) aclarar el significado
<665>	Fecha calculada de caducidad	obligatorio si se ha concedido protección / listado	no obligatorio	
<666>	Tipo de fecha seguida de "fecha de terminación"	obligatorio si existe	no obligatorio	
PARTES INTERESADAS				
<730>	Nombre del solicitante	obligatorio si existe solicitud	obligatorio si existe solicitud NECESARIO si se indica <750>	
<750>	Nombre del solicitante en alfabeto no latino		no obligatorio	
<731>	Nombre del obtentor	obligatorio	obligatorio	explicar el significado de "obtentor" de conformidad con documento TGP/5 (véase <733>)
<751>	Nombre del obtentor en alfabeto no latino		no obligatorio	
<732>	Nombre del encargado del mantenimiento	obligatorio si figura en la lista	NECESARIO si se indica <752>	indicar fecha de comienzo y de terminación (el encargado del mantenimiento puede cambiar)
<752>	Nombre del encargado del mantenimiento en alfabeto no latino		no obligatorio	
<733>	Nombre del titular del derecho	obligatorio si se ha concedido protección	obligatorio si se ha concedido protección o NECESARIO si se indica <753>	i) explicar el significado de "titular del derecho" de conformidad con el documento TGP/5 (véase <731>) ii) indicar la fecha de inicio y de terminación (el titular del derecho puede cambiar)
<753>	Nombre del titular del derecho en alfabeto no latino		no obligatorio	
<740>	Tipo de otra parte seguido del nombre de la parte		NECESARIO si se indica <760>	

Etiqueta	Tipo de información	Condición actual	Condición propuesta	Mejoras necesarias de la base de datos
<760>	Tipo de otra parte seguido del nombre de la parte en alfabeto no latino		no obligatorio	
INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES EQUIVALENTES EN OTROS TERRITORIOS				
<300>	Solicitud prioritaria: país, tipo de registro, fecha de la solicitud, número de la solicitud		no obligatorio	
<310>	Otras solicitudes: país, tipo de registro, fecha de la solicitud, número de la solicitud		no obligatorio	
<320>	Otros países: país, denominación si es diferente de la denominación que figura en la solicitud		no obligatorio	
<330>	Otros países: país, referencia del obtentor si es diferente de la referencia del obtentor que figura en la solicitud		no obligatorio	
<900>	Otra información pertinente (frase indexada)		NECESARIO si se indica <950>	
<950>	Otra información pertinente (frase indexada) en alfabeto no latino		no obligatorio	
<910>	Observaciones (palabra indexada)		NECESARIO si se indica <960>	
<960>	Observaciones (palabra indexada) en alfabeto no latino		no obligatorio	
<920>	Etiquetas de la información que ha cambiado desde la última comunicación (facultativo)		no obligatorio	Desarrollar una opción que se genere automáticamente (véase 2.1.1.a))
<998>	FIG		no obligatorio	
<999>	Identificador de imagen (para uso futuro)		no obligatorio	Crear la posibilidad de facilitar un hiperenlace con la imagen (p. ej. página Web de una autoridad)
FECHAS DE COMERCIALIZACIÓN				
<800>	Fechas de comercialización		no obligatorio	

<800> ejemplo: "AB CD 20120119 situación de la fuente"
o "AB CD 2012 situación de la fuente"

3.3 "Elementos de información" obligatorios y necesarios

3.3.1 Por lo que respecta a los elementos de información que se indican como "obligatorio" en la sección 3.2, los datos no serán excluidos de la Base de datos sobre variedades vegetales aunque no se proporcione esa información. Sin embargo, se enviará al contribuyente un informe detallando las inobservancias.

3.3.2 Un resumen de las inobservancias se enviará al TC y al CAJ una vez al año.

3.3.3 Con respecto a los elementos de información que se indican como “NECESARIO” en la Sección 3.2, los datos serán excluidos de la Base de datos sobre variedades vegetales si el elemento necesario no figura en el alfabeto latino.

3.4 Fechas de comercialización

3.4.1 La información introducida en la Base de datos sobre variedades vegetales permite tener una indicación de las fechas en las que se haya comercializado por primera vez la variedad en el territorio de la solicitud y en otros territorios, sobre la base siguiente:

Información <XXX>: fechas en las que se haya comercializado por primera vez una variedad en el territorio de la solicitud y en otros territorios (no obligatorio)

	<u>Observación</u>
i) Autoridad que proporciona la [siguiente] información:	Código ISO de dos letras
ii) Territorio de comercialización	Código ISO de dos letras
iii) Fecha en la que la variedad fue comercializada* por primera vez en el territorio (* Por el término “comercialización” se entiende “venta o entrega a terceros de otra manera, por el obtentor o con su consentimiento, a los fines de la explotación de la variedad” (artículo 6.1 del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV) u “ofrecida en venta o comercializada, con el consentimiento del obtentor, cuando proceda” (artículo 6.1.b) del Acta de 1978 del Convenio de la UPOV), según corresponda).	de conformidad con el formato YYYY[MMDD] (Año[MesDía]): el mes y el día no son obligatorios si no se dispone de los mismos
iv) Fuente de la información	obligatorio para cada entrada en <XXX>
v) Situación de la información	obligatorio para cada entrada en <XXX> (se deberá proporcionar una explicación o una referencia sobre dónde se puede obtener esa explicación (p. ej. el sitio Web de la autoridad que proporciona los datos a ese respecto))
<i>Nota: para la misma solicitud, la autoridad mencionada en i) puede proporcionar una o más entradas para los apartados ii) a v). En particular, puede proporcionar información sobre la comercialización en el “territorio de la solicitud”, así como en “otros territorios”</i>	

3.4.2 El siguiente descargo de responsabilidad figurará al lado del título de la información en la base de datos:

“La ausencia de información [XXX] no significa que la variedad no haya sido comercializada. Respecto de cualquier información proporcionada, se prestará atención a la fuente y la situación de la información como se dispone en los campos “Fuente de la información” y “Situación de la información”. Además, se tomará nota de que la información proporcionada puede no ser completa ni exacta.”

4. Frecuencia de la presentación de datos

La Base de datos sobre variedades vegetales se elaborará de tal forma que permita actualizar los datos a una frecuencia determinada por los miembros de la Unión. Antes de ultimar y publicar la versión en Internet de la Base de datos sobre variedades vegetales, no se prevé cambio alguno en la frecuencia de la actualización, es decir que se pide a los contribuyentes que actualicen los respectivos datos cada dos meses. En cuanto se haya creado esa versión, se invitará al TC y al CAJ a examinar la posibilidad de crear mecanismos para intensificar la frecuencia de actualización de los datos.

5. *Los documentos de información general ya no se incluirán en el UPOV-ROM*

Habida cuenta de que puede disponerse fácilmente de esa información en el sitio Web de la UPOV, los siguientes documentos de información general ya no se incluirán en el UPOV-ROM:

La dirección de las oficinas de protección de variedades vegetales
La lista de miembros de la Unión
La página de información útil
UPOV: Sus actividades, su cometido ("Folleto de la UPOV")
La lista de publicaciones de la UPOV

6. *Versión en Internet de la Base de datos sobre variedades vegetales*

6.1 Se creará una versión en Internet de la Base de datos sobre variedades vegetales. Se prevé que, en paralelo con ese trabajo, será posible crear versiones en CD-ROM de la Base de datos sobre variedades vegetales, sin necesidad de recurrir a los servicios del grupo Jouve.

6.2 Se presentará al TC y al CAJ una actualización del calendario previsto para la puesta en marcha de la versión en Internet de la Base de datos sobre variedades vegetales.

7. *Plataforma de búsqueda común*

Se elaborará un informe sobre la marcha de los trabajos para la creación de una plataforma de búsqueda común que se someterá al TC y al CAJ. Todas las propuestas relativas a la plataforma de búsqueda común se someterán al examen del TC y el CAJ.

[Sigue el Anexo II]

INFORME SOBRE LOS DATOS APORTADOS A LA BASE DE DATOS SOBRE VARIEDADES
VEGETALES POR LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN Y POR OTROS CONTRIBUYENTES Y ASISTENCIA
PARA LA APORTACIÓN DE DATOS

	Contribuyente	Solicitudes de derechos de obtentor en 2010	Presentaciones de información nueva en la Base de datos sobre variedades vegetales en 2011 ¹	Presentaciones de información nueva en la Base de datos sobre variedades vegetales en 2012 ²	Asistencia prestada por la Unidad de Bases de Datos de Marcas de la OMPI para la aportación de datos en el futuro
1.	Albania	16 (2007)	0	0	
2.	*Alemania	86	6	3	
3.	Argentina	231	0	0	Conversión de datos antiguos a .txt
4.	Australia	325	6	3	
5.	*Austria	0	4	2	
6.	Azerbaiyán	22	0	0	
7.	Belarús	20	0	1	
8.	*Bélgica	4	3	2	
9.	Bolivia	7 (2009)	0	0	
10.	Brasil	239	2	1	
11.	*Bulgaria	83	5	3	
12.	Canadá	361	5	3	
13.	Chile	120	3	1	
14.	China	1.206	0	0	(Administración Estatal de Silvicultura) Conversión de fichero Excel a .txt y sugerencia de códigos UPOV
15.	Colombia	113	0	0	Conversión de datos antiguos a .txt
16.	Costa Rica	5	0	0	
17.	*Croacia	0	1	0	
18.	*Dinamarca	5	6	3	
19.	Ecuador	47	2	1	
20.	*Eslovaquia	17	4	3	
21.	*Eslovenia	0	5	3	
22.	*España	48	6	3	
23.	Estados Unidos de América	1.646	4	3	
24.	*Estonia	18	4	2	
25.	ex República Yugoslava de Macedonia	n/a	0	0	
26.	Federación de Rusia	564	5	3	
27.	*Finlandia	15	4	1	

¹ 6 Indica que se han aportado nuevos datos a las seis nuevas versiones de UPOV-ROM en 2011.

² 3 Indica que se han aportado nuevos datos a las tres nuevas versiones de UPOV-ROM en 2012.

* Se aportan datos por medio de la OCVV.

CAJ/66/4
Anexo II, página 2

	Contribuyente	Solicitudes de derechos de obtentor en 2010	Presentaciones de información nueva en la Base de datos sobre variedades vegetales en 2011 ¹	Presentaciones de información nueva en la Base de datos sobre variedades vegetales en 2012 ²	Asistencia prestada por la Unidad de Bases de Datos de Marcas de la OMPI para la aportación de datos en el futuro
28.	*Francia	122	6	3	
29.	Georgia	11	0	0	
30.	*Hungría	14	5	3	
31.	*Irlanda	2	4	1	
32.	*Islandia	0	1	0	
33.	Israel	89	1	0	
34.	*Italia	13	6	3	
35.	Japón	1.038	2	1	Conversión de fichero .lzh y Excel a .txt y sugerencia de códigos UPOV
36.	Jordania	0	0	0	
37.	Kenya	58	0	0	Conversión de fichero Excel a .txt y sugerencia de códigos UPOV
38.	Kirguistán	6	0	0	Conversión de fichero Excel a .txt y sugerencia de códigos UPOV
39.	*Letonia	7	3	1	
40.	*Lituania	8	3	2	
41.	Marruecos	52	0	0	Conversión de Word a .txt y sugerencia de códigos UPOV
42.	México	100	0	0	Recepción en .xml. Conversión a .txt y solicitud de tipo de registro
43.	Nicaragua	0	0	0	Conversión de Word a .txt y sugerencia de códigos UPOV
44.	*Noruega	27	5	1	
45.	Nueva Zelandia	142	6	3	Conversión de Excel a .txt
46.	Omán	n/a	0	0	
47.	*Países Bajos	742	5	3	
48.	Panamá	11	0	0	
49.	Paraguay	38	0	0	
50.	Perú	n/a	0	0	Conversión de Excel a .txt y sugerencia de códigos UPOV
51.	*Polonia	79	4	3	
52.	*Portugal	3	1	0	
53.	*Reino Unido	58	6	3	
54.	*República Checa	59	6	1	
55.	República de Corea	574	5	1	

CAJ/66/4
Anexo II, página 3

	Contribuyente	Solicitudes de derechos de obtentor en 2010	Presentaciones de información nueva en la Base de datos sobre variedades vegetales en 2011 ¹	Presentaciones de información nueva en la Base de datos sobre variedades vegetales en 2012 ²	Asistencia prestada por la Unidad de Bases de Datos de Marcas de la OMPI para la aportación de datos en el futuro
56.	República de Moldova	18	1	0	Conversión de Word y Excel a .txt y sugerencia de códigos UPOV
57.	República Dominicana	0	0	0	
58.	*Rumania	54	6	3	
59.	Singapur	0	0	0	En espera de datos
60.	Sudáfrica	366	0	1	Conversión de Excel a .txt y sugerencia de códigos UPOV
61.	*Suecia	16	5	2	
62.	*Suiza	70	4	3	
63.	Trinidad y Tabago	0 (2009)	0	0	
64.	Túnez	35	0	0	
65.	*Turquía	71	3	1	
66.	Ucrania	944	0	0	Conversión de Excel a .txt y sugerencia de códigos UPOV
67.	*Unión Europea	2.886	6	3	
68.	Uruguay	46	0	0	Conversión de Excel a .txt
69.	Uzbekistán	11	0	0	Solicitud de conversión al inglés de los datos en alfabeto cirílico
70.	Viet Nam	68	0	0	Conversión de Excel a .txt y sugerencia de códigos UPOV
71.	OECD	n/a	2	0	

[Fin del Anexo II y del documento]